



RESOLUCIÓN NRO. 66

**CORRIENTES 24 DE ABRIL DE 2007** 

VISTO:

El expediente nro. 810-02-27-886/07, caratulado: "SUPERVISOR DE EDUCACION FISICA –CONSEJO GRAL DE EDUCACION CAPITAL - S/PROYECTO PARA LA EDUCACION FISICA"; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución nro. 1250 de fecha 22/08/01emanada de la interventora en el Consejo General de Educación se derogo en todo los términos las "Normas para la Educación Física, que fueran aprobados por Resolución Nro. 520de Fecha 15/03/94emanada de la Intervención en el organismo;

Que, a fs. 1 el S. Oscar Domingo Aliverti, Supervisor escolar de Educación Física del Organismo, eleva el Proyecto "Normas para la Educación Física "para la aprobación del mismo;

Que a fs. 2/11obra el Proyecto "Normas para la Educación Física";

Que, a fs. 12 obra informe de la Supervisión General de Escuela del Organismo;

POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION**

### RESUELVE

**ART. 1º.-** APROBAR EN GENERAL EL Proyecto "Normas para la Educación Física", el que corre adjunto a la presente Resolución y forma parta de la misma como Anexo y en particular:

- Suprimir el punto 5 del proyecto citado.
- INCORPORAR en el punto 2-como inc."d", lo sugerido por la supervisora Gral. de Escuelas del Organismo (2do. Párrafo- fs.12

ART. 2º.- COMUNICAR AL Sr. Oscar Domingo Aliverti, lo dispuesto en la presente Resolución.-

**ART.3º.-** GIRAR A Supervisión General la Escuelas, Dirección de Personal y demás Oficinas que correspondiere, para su conocimiento y efectos.-

ART.4º.- REGISTRAR, copiar, cumplido archivar.-

# PROYECTO – NORMA PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA

Normas para el desenvolvimiento de las clase y actividades complementarias de Educación Física en las escuelas del el Nivel Inicial y EGB 1 Y 2 DEPENDIENTES DEL CONSEJO General de Educación de la Provincia de Corrientes, que cuentan con Maestros Especiales de área.

### CAPITULO I

### DE LA DIRECCION DE LA ESCUELA

## 1. DE LOS HORARIOS

- a) Para la confección de los horarios de las clases de Educación Física de la Dirección de la escuela deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
  - a) Atendiendo a las actuales posibilidades y al normal desarrollo de las actividades del establecimiento, las clases de Educación Física podrán ser ubicadas como la Dirección lo disponga, previo consenso con los docentes del área, teniendo en cuenta que la primer hora dictada del turno correspondiente no deberá ser ocupada con asignaturas especiales.
  - b) En escuelas de EGB 1 y 2,al asignar tareas a los Maestros Especiales, en función del desarrollo de las habilidades básicas, la estimulación de la maduración sensorio-motriz y la calidad en la expresión corporal, deberá comenzar cubriendo con un(i) hora de clase desde primero a sexto año y, de contar con disponibilidad, comenzara nuevamente desde primer años





- cubriendo con la segunda hora semanal hasta completar el número de obligaciones que reglamentariamente deben cumplir cada uno de los docentes del área.
- c) En caso que el establecimiento contara con más de un Maestro especiales el mismo turno, el Director podrá disponer la formación de grupos por sexo, principalmente en el segundo Ciclo de la EGB (6to, 5to, y 4to año), juntando para ellos la misma hora dos (") divisiones del mismo año, tomando uno de los Maestros a las niñas y el otro a las varones.
- d) En escuelas de EGB y de Nivel Inicial. Podrá- siempre que se encuadren las normas y reglamentaciones vigentes – asignar al Metro Especial obligaciones en diferentes turnos (mañana y tarde), si la cantidad de secciones de grados o salas fuere reducida; evitando que la concurrencia del docente sea el mismo día en ambos turnos.
- 2. DE LA HABILITACION DE PLAZAS POR NECESIDAD DE EDUCACION FISICA.
  - 2.1Toda vez que solicite la habilitación de un cargo de Maestro Especial de Educación Física, el Director deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) I<u>. En escuelas de EGB:</u> cantidad de secciones de grado, turno y matricula actualizada de cada sección.
  - II. En los EJI Y JIN: Cantidad de salas, turnos y matricula actualizada de cada una de ellas.
- b) I. <u>En la EBG:</u> En escuelas de uno(1) o dos (2) turnos, cada ocho (8) secciones de grado, cada siete(7) secciones de grado y una sala anexa de Jardín de Infantes, corresponde una Plaza de Maestro Especial de Educación Física.
  - II. En los EJI y JIN cada diez (10) Salas corresponde una Plaza de Maestro especial de Educación Física de Nivel Inicial.
- c) En las escuelas de EGB de tres (3) turnos, cada quince (15) secciones de grado corresponde un Plaza de Maestro Especial de Educación Física.
- 3. DE LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA.
  - 3.1. En escuelas de EGB desde  $1^{\circ}$  a  $6^{\circ}$  año se cumplirán dos (2) horas didácticas semanales de Educación Física de cuarenta (40) minutos cada una.
  - En los EJI y JIN, cada sala cumplirá dos (2) horas didácticas semanales de Educación Física de treinta (30) minutos cada una.
  - 3.2. Las clases prácticas de un mismo grado/año o Sala de Jardín de Infantes, no podrán ser acumuladas en un mismo día, con excepción de las escuelas de EGB que no cuentan con espacios suficientes en sus patios y tengan la posibilidad de desplazarse a Instituciones Deportivas o lugares adecuados para el dictado de las cases de Educación Física podrán impartirse en un mismo día.
  - 3.3. En el caso de excepción mencionado en el punto anterior, el Director deberá solicitar autorización al Supervisor de Área, fundamentando las razones que motivan la misma y comunicar a los tutores de los alumnos la medida a adoptar.
  - 3.4. Para conocimiento del Supervisor Escolar de Educación Física de Zona, el Director de la escuela de EGB y de Nivel Inicial deberá elevar todos los años, al comienzo del Termino Lectivo y como lo indica el Calendario Escolar Único, la organización horaria de las clases de la asignatura y comunicar inmediatamente cada vez que se produzca alguna modificación en la misma por cualquier motivo.
  - 3.5. El directivo podrá autorizar a no participar de las clases de Educación Física los alumnos que se encuentran impedidos físicamente y/o por razones de salud- en forma transitoria o permanente-; situación que deberá ser certificada por Organismos Oficiales de Sanidad y comunicada al Supervisor Escolar de Educación Física de Zona. En escuelas de EGB, en caso de que el alumno, por esta situación, no pueda ser avaluado durante el trimestre, en la Libreta de Calificaciones, en el casillero correspondiente a la





asignatura se colocara EX, lo que significa que el alumno tuvo exención a las clases de Educación Física por salud o impedimento físico.

4. DE LOS LOCALES DE TRABAJO.

5.

4.1. Las direcciones de las escuelas que no cuentan con instalaciones apropiadas para el normal desarrollo de las clases de Educación Física, deberán gestionar con la debida anticipación la cesión de los locales pertenecientes a instituciones oficiales o privadas, próximas al establecimiento.

Igual prendimiento se adoptara para cumplir con las actividades complementarias.

- 4.2. Al ejecutar las gestiones, la Dirección deberá tener en cuenta que:
  - a) La ubicación de los locales facilite la concurrencia de los alumnos y no imponga a los mismos la realización d viajes prolongados.
  - b) Deberá procurar el logro de las instalaciones pertenecientes a instituciones que autoricen el uso de locales cubiertos.

#### **CAPITULO II**

#### DEL MAESTRO ESPECIAL DE EDUCCAION FISICA

- 6. DEBERES Y FUNCIONES DE LOS MAESTROS ESPECIALES.
  - 6.1. Sin perjuicio de los deberes y derechos que a los docentes fija el Estatuto del Docente, los Maestros Especiales de Educación Física tendrán además los siguientes deberes y funciones:
  - a) Proyectar y ejecutar la planificación anual, la que deberá ser avaluada reajustada al finalizar el año escolar.
  - b) Dictar las clases en los años, Salas y/o grupos que la Dirección del establecimiento le asigne anualmente, siempre en el turno que le fuere asignado.
  - c) Impartir las clases de conformidad con las Planificaciones del Establecimiento, siguiendo las indicaciones de la Dirección o Superioridad, en lo locales que le asignen.
  - d) Integrarse en equipo de trabajo con sus colegas y colaborar con las autoridades del establecimiento e las actividades complementarias de la especialidad.
  - e) Ser responsable del mantenimiento del orden y la disciplina de sus alumnos en los lugares de trabajo, como así también en la conservación de estos y del material didáctico su cargo.
  - f) Confeccionar mensualmente la "Carpeta Didáctica" o "carpeta de Actividades", donde quedarán registradas las actividades planificadas para las clases, de acuerdo al ala secuencia, graduación y dosificación de los contenidos desarrollados en la Planificación Anual. Esta servirá de guía para el docente en el proceso de enseñanza aprendizaje, asegurando que su labor responda a las exigencias de graduación, continuidad y unidad de la educación. La misma deberá ser entregada a la Dirección o Vice dirección del Establecimiento el primer día hábil de cada mes para que sea aprobada con el Vº Bº de la autoridad correspondiente.
  - g) Hallarse presente en el lugar de trabajo con diez (10) minutos de anticipación, para que las clases se inicien a la hora programada.
  - h) Aprovechar sistemáticamente toda oportunidad para crear hábitos de higiene en los alumnos, con motivo de la práctica de las actividades físicas.
  - i) Imprimir a su labor permanente carácter educativo, especialmente en las actividades de competencia, inculcando a sus alumnos el sentido de la responsabilidad y respeto hacia sus compañeros, oponentes ocasionales o reglas de juego.
  - j) Vestir, conforme a sus tarea y condicionada a la ética profesional y el decoro, con ropa cómoda para el dictado de las clases, conforme al siguiente detalle:

LA PROFESORA: Zapatillas con medias, buzo inferior o pollera adecuada, remera con o sin mangas. En el invierno, como abrigo: Buzo superior, pullover, rompe viento o campera.





No queda permitido el uso de calzas ni musculosas.

EL PROFESOR: Zapatillas con medias, buzo inferior o pantalón tipo "náutico", remera con mangas. En el invierno, como abrigo: Buzo superior, pullover, rompe viento o campera. Durante el desarrollo de las clases y dado el clima imperante en la región, podrá usar pantalón corto o bermudas de color sobrio, no pudiéndolo hacer fuera de sus clases y mientras circule o permanezca en el establecimiento.

- k) Asistir puntualmente a: clases, reuniones de Departamento de Educación Física, actividades complementarias, conferencias y demás actos oficiales a los que sea citado por la Dirección o Superioridad.
- Dar aviso a las autoridades del establecimiento, por escrito y con debida antelación, en caso de verse obligado a no asistir a cualquiera de las obligaciones.
- m) Los Metros especiales de Educación Física de la escuelas de EGB dictaran quince (15) clases semanales de cuarenta (40) minutos cada una y los correspondientes a las EJI y JIN dictaran veinte (20) clases semanales de treinta (30) minutos cada una; es decir tendrán una carga horaria semanal reglamentaria de diez (10) horas frente a alumnos, distribuidos y organizadas conforme a lo establecido en los Puntos 1. Y 3. De las presentes "normas".
- n) Asesoraran, a la solicitud de la Dirección, a las Maestros de aquellos grados o Salas que carecen de Maestros Especiales, en la elaboración de sus perspectivas planificaciones y en el dictado de clases.
- o) A solicitud de la Dirección del establecimiento, colaboraran en la organización de los actos Forma I, primordialmente en la preparación de puntos, los que elaboraran en sus horas de clases con sus alumnos y como resultado del trabajo de los contenidos de la asignatura que dan posibilidades a la creación y a la activa participación de los educados.

### 7. RECOMENDACIÓN ESPECIALES

- 7.1. LOS MAESTROS ESPECILAES DE EDUCACION FISICA NO ESTAN AUTORIZADOS A:
  - Exigir a los alumnos uniformes especiales o determinados elementos para la práctica de algunas actividades en particular, que demanden gastos que están fuera de las posibilidades de adquisición u obtención.
  - Abandonar la clase o dejar momentáneamente a cargo de otras personas (adalid, líder deportivo, practicante de los profesorados, etc.)
  - Hacer participar a sus alumnos en competencias deportivas, atléticas o muestras gimnasticas, sin contar con autorización del tutor y de la Dirección de la escuela.
  - d) Realizar gestiones de cualquier naturaleza fuera del establecimiento en nombre de la escuela, sin que estén autorizados por la Dirección
  - e) Utilizar el tiempo destinado para el desarrollo de las clases a la preparación de grupos especiales que intervendrán en las actividades complementarias; salvo en los casos en que se estuviese autorizado por la Dirección y/o Superioridad.

## CAPITULO III

### **DE LA DOCUMENTACION DEL MAESTRO**

- 8. Elaboración de la planificación Anual de Educación Física
  - 8.1. Al comenzar el año cada Maestro Especial de Educación Física deberá planificar su tarea, teniendo en cuenta las características del grupo humano a su cargo.
  - 8.2. Estas planificaciones serán visadas por la Dirección y reajustadas trimestralmente.
  - 8.3. Al elaborar su planificación, el Maestro Especial deberá tomar como base las normas contenidas en el Diseño Curricular del Nivel, las instalaciones y el material didáctico disponibles el establecimiento para el dictado de la clase.
  - 8.4. Para la redacción de la planificación anual se recomienda seguir el siguiente proceso:





- a) En reunión de Maestros Especiales de Educación Física se fijaran las expectativas de logro de la asignatura en ambos ciclos o Nivel Inicial y por Bloque (Gimnasia, Juegos Motores, Vida en la Naturaleza y al Aire libre y Natación), determinándose cuales de estos serán los desarrollados durante la totalidad de los estudios de 1º y 2º ciclo de la E.G.B. o el Nivel Inicial, condicionados a los locales o instalaciones que dispone, la seguridad y disponibilidad de cada uno de ellos. El número de Bloques a incluir en la Planificación estará condicionado a que cada uno de ellos sea desarrollado con un mínimo de "intensidad suficiente", permita el logro de los objetivos.
- b) A continuación se establecerá la cantidad de niveles que comprenderá la enseñanza de cada bloque- principalmente LOS JUEGOS MOTORES, LA GIMNASIA, LA VIDA EN LA NATURALEZA Y AL AIRE LIBRE y de exigir posibilidad, LA NATACION determinándose la oportunidad en que los mismos serán desarrollados en el periodo comprometido entre el primer y el último año de estudio. Este proceso quedará plasmado al secuenciar, grabar y dosificar los contenidos del Diseño Curricular del Nivel en vigencia.
- 9. Elaboración de la carpeta Didáctica.
  - 9.1. El primer día hábil de cada mes, durante el Término Lectivo, cada Maestro Especial de Educación Física deberá presentar a la Dirección para su aprobación la Carpeta Didáctica de las tareas a desarrollar e las clases de Educación Física.
  - 9.2. En dicha carpeta se deberá consignar:
  - a) La cantidad de clases calendario que deben dictarse durante el mes con cada grado, división, Sala y/o grupo a su cargo.
  - b) Los objetivos de Bloques que se pretenden alcanzar con las actividades a desarrollar.
  - c) Las actividades a desarrollar en las clases, por Ciclo o Nivel y por Bloques, teniendo en cuanta para sui confección y gradación, los contenidos desarrollados en la Planificación anual.
- 10. Carpeta o cuaderno de avaluación de los alumnos.
  - 10.1. En escuela de E.G.B. cada maestros especial de Educación Física contara con una carpeta o cuaderno donde registrara las evaluaciones (diagnostica, en proceso, y final) de cada uno de los alumnos a su cargo, los aspectos a tener en cuanta prioritariamente, además de otros que considere importante, serán: la actitud, la aprehensión de conocimientos y el desarrollo de la formación ética y moral en cada una de las actividades y situaciones en que este participe.

En el Nivel Inicial, deberán presentar informes de avaluación de los niños (diagnostica, procesual en al mes de julio y al final en Noviembre / Diciembre)

10.2. Esta carpeta será presentada a la Dirección cada vez que esta lo requiera o a fin de cada trimestre en escuelas de EGB, avalado con ella la calificación final correspondiente.

### **CAPITULO IV**

# DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

- 11. Encuentros Escolares de Juegos Deportivos.
  - 11.1. Los maestros Especiales de Educación Física de las escuelas de EGB deberán proponer la participación de sus alumnos de 2º Ciclo (principalmente 6º año) de las Encuentros escolares de Juegos Deportivos, en los mini-deportes organizados por la Supervisión Escolar de Educación Física anualmente.





- 11.2 las competencias internas (instancia escolar) entre los distintos grados, divisiones o grupos de trabajo para determinar los que representaran al establecimiento. Podrán llevarse a cabo al margen del horario de clases de Educación Física.
- 11.3. Las competencias de juegos deportivos con otros establecimientos (instancia local) deberán contar con la autorización de la Dirección de la escuela y de cada uno de los padres o tutores de los alumnos participantes.
- 11.4. Cuando la participación del establecimiento en actividades de este tipo impliquen traslados de alumnos de una localidad a otra (instancia departamental o provincial), la Dirección deberá interiorizarse previamente ante los Organizadores Departamentales y/o Provinciales de todas las condiciones para el traslado, asegurándose de cumplimentar con los requisitos del viaje del os alumnos y docentes.

#### 12. Caminatas:

- 12.1. En escuelas de EGB y de Nivel Inicial, con los grupos que se tiene planificado realizar caminatas durante el término lectivo, se deberá proyectar un plan gradual de las mismas por cada uno, partiendo de la consideración de la distancia que los alumnos son capaces de recorrer.
- 12.2. Se deberá elegir como lugar de destino un paraje con bellezas naturales, lugar histórico, etc., o circuito a recorrer, coordinando con la maestra del grado o Sala a fin de poder realizar, al finalizarla misma, actividad interdisciplinarias.
- 12.3 Se preverá el equipo individual necesario (calzados y demás prendas de vestir, elementos de higiene, cubiertos, alimentos y bebidas) y el material deportivo- recreativo que se halla proyectado utilizar en el lugar de destino.
- 12.4. En la preparación de los alumnos para las caminatas se les deberá enseñar los aspectos técnicos y de seguridad relacionados con las mismas.

### 13. Campamentos Educativos:

- 13.1Las escuelas de EGB, deberán agotar los recursos para asegurar que cada alumno del segundo ciclo asusta por lo menos a un campamento de 2 a 5 días de duración (de 1 A 4 noches), durante su paso por la Educación General Básica. Asimismo, los directivos de los EJI y JIN aseguraran, dentro de las posibilidades económicas, que sus alumnos vivencian experiencias de actividades de Vida en la Naturaleza, incluyendo los Campamentos.
- 13.2. Las condiciones climáticas de la provincia permiten la realización de campamentos en todas las épocas del año, por consiguiente su realización no debe ser proyectada únicamente para el verano.
- 13.3. Cada región de la provincia tiene innumerables parajes apropiados para acampar y deben ser aprovechados aquellos que no distan mucho de la localidad en que se encuentra la escuela, para reducir los gastos de traslado.
- 13.4. El campamento deberá tener un carácter eminentemente educativo y todos los aspectos de la formación del alumno deben ser previstos en el programa de actividades, aprovechando principalmente el desarrollo de contenidos actitudinales y transversales, sin olvidar los restantes.
- 14. Fiesta de la Educación Física:
- 14.1. Todas las escuelas dependientes del consejo Gral. de educación que cuentan con Maestros de Educación Física ,deberán incluir en su planificación la realización de la Fiesta Anual de la Educación Fisca , que debe llevarse a cabo dentro del periodo que establezca el ·"Calendario Escolar Único" del año correspondiente.
- 14.2. Dicha Fiesta se deberá realizar, en lo posible, días sábados a fin de que los docentes del estabelecimiento y los padres de los alumnos puedan concurrir para apreciar los beneficios que la Educación Física brinda para la formación integral del alumno. Cundo por alguna causa \_ que deberá ser fundamentada no se pueda cumplir su realización conforme las normas pautadas por el CALENDARIO Escolar, la Dirección deberá solicitar autorización para su modificación a la





Supervisión Escolar de Educación Física de zona, la que podrá ser o no otorgada, según corresponda.

- 14.3. En las localidades donde funcione dos o más establecimientos, la Fiesta de Educación Física podrá realizarse en forma conjunta por decisión de sus autoridades.
- 14.4. El programa a desarrollar en la fiesta deberá permitir la participación de la totalidad de los alumnos y, las actividades que comprenda el mismo deberán se r tomadas de las enseñadas en el transcurso del "Termino Lectivo".
- 14.5. Los Directivos autorizaran la realización de los ensayos finales para la Fiesta de la Educación física, coordinando días y horas con los maestros especiales, sin alterar el normal funcionamiento de la escuela.
- 14.6. En escuelas de EGB se aprovechara el día de realización de la Fiesta para poder proceder a la entrega de premios y/ o menciones correspondientes a manifestaciones deportivas de carácter interno o interescolares, en que hubiese participado la misma.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN CORRIENTES

SUPERVISION GENERAL DE ESCUELAS

SUPERVISIÓN ESCOLAR DE EDUCACIÓN FÍSICA

**CORRIENTES, FEBRERO DE 2007** 

\_\_\_\_\_

EXPEDIENTE: Nº 810-02-27-886/06

INDICADOR: CONSEJO GRAL DE EDUCACION. CAPITAL

EXTRACTO: S/ PROYECTO PARA LA EDUCAION FISICA.

SRAS. VOCALES DEL AREA PEDAGOGICA

PROFESORA CRISTINA SALAZAR

Y PROFESORA MARIA BEATRIZ TORALES:

Remito para su consideración el presente proyecto sobre el cual opino favorablemente, salvo el punto 5, el cual debería eliminarse ya que no lo creo necesario en escuelas de nuestros niveles, dado que ello podría dar lugar a un parasistema dentro de la institución, lo cual sería peligroso y generaría derecho a otras especialidades que podrían reclamar igual oportunidad, desvirtuando así el real sentido la escuela primaria, que debe centrar su accionar en el desarrollo de las áreas instrumentales como prioridades pedagógicas del nivel que nos ocupa.

Sería interesante además, incluir como normativa en el punto2- (agregar"d") la posibilidad de agrupar 2 y hasta 3 escuelas de 2da; 3ra; y/o 4ta categoría para la asignación de 1 (una) plaza de MEEF ya que de otra manera nuestros niños de zonas suburbanas y rurales no tendrían acceso a educarse en esa especialidad la cual además de ser absolutamente necesaria para la formación integral de la persona constituye un motivo de alegría y distensión para educandos. De accederse, debería extenderse esa prorrogativa al área de artística a través del dictado de una norma legal independiente de la presente.-

Consta de 12 (doce) fs.

Supervisión Gral., Ctes 29 de marzo de 2007

DYA/GMG